

Señores:

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

DEMANDANTE: MIREYA SANDOVAL GOMEZ

DEMANDADO: JOHN FREDDY HOLGUIN CONDIA

REF: PROCESO DIVISORIO

RAD: 2022-0245

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del demandado señor, **JOHN FREDDY HOLGUIN CONDIA**, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**, por cuanto se configura las **EXCEPCIONES PREVIAS**, de acuerdo a lo estipulado en los numerales 5 y 7 del artículo 100 del Código General del Proceso, donde se menciona lo siguiente:

Artículo 100 C.G.P. – Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda.

Numeral 5, Art. 100 C.G.P. – Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por **indebida acumulación de las pretensiones**

Numeral 7, Art. 100 C.G.P. – Habérsele dado a la demanda el trámite de un proceso diferente al que corresponde.

HECHOS

1. En relación a las **EXCEPCIONES PREVIAS**, presentada, me permito informar su señoría que los frutos civiles solicitados por la parte demandante, no corresponde su pretensión en el Proceso incoado, puesto que El proceso Divisorio tiene como objeto la división material de la cosa común o su venta para que se distribuya el producto.
2. De esta forma la parte demandante dentro la Demanda aporta **JURAMENTO ESTIMATORIO**, por un total de \$47.365.510 (CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE), por tal razón es preciso reafirmar que esta petición NO corresponde en el proceso incoado.
3. Es preciso mencionar que la parte demandante tiene en curso diferentes procesos Divisorios que se encuentran en diferentes Juzgados en contra del mismo demandado y en contra de mi persona, situación que permitió a la parte demandante en representación de la Dra. Yolanda Calderon Villamizar reconocer que la solicitud sobre los frutos Civiles dejados de percibir debían ser excluidos de la demanda en otro Proceso Divisorio.
4. La parte demandante en representación de la misma apoderada solicita la Exclusión de los frutos civiles en Proceso Divisorio que cursa en el Juzgado Octavo (8) Civil del Circuito con número de expediente 2022-00386.

5. De esta forma se permite establecer LAS EXEPCIONES PREVIAS, de acuerdo en lo estipulado en los numerales 5 y 7 del Artículo 100 del Código General del Proceso.
6. En las pretensiones la parte demandante ordena la división mediante venta en pública subasta del siguiente bien inmueble: Apartamento quinientos dos (502) interior nueve (9), tipo A que hace parte de la Agrupación de vivienda Santa Fe del Tintal Propiedad Horizontal, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número seis A raya noventa y ocho (6 A-98), de la carrera noventa (Cr 90), de la ciudad de Bogotá, cédula catastral No 004518939600301001, identificación de bien inmueble que no tiene nada que ver con los hechos presentados en la demanda, donde identifica un inmueble totalmente diferente al mencionado en las pretensiones.
7. En los hechos de la presentación de la demanda solicita la venta para que se distribuya el producto del inmueble DOSCIENTOS SETENTA (270), que hace parte de la urbanización Santa Luisa Tercera Etapa, identificado con la nomenclatura urbana actual como carrera 74 número 42-32 sur, de la ciudad de Bogotá con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40265091, identificación totalmente diferente del inmueble mencionado en las pretensiones.
8. Se le está otorgando el mismo número de matrícula inmobiliaria 50S-40265091 a dos inmuebles que tienen diferente dirección de nomenclatura, situación que evidencia lo mencionado en el numeral 5 del Art. 100 del C.G.P. – ***Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de las pretensiones.***

PRUEBAS

1. Me permito aportar Oficio de INADMISION DE LA DEMANDA, en Proceso Divisorio por parte del JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., donde en su numeral 3, manifiesta lo siguiente: “ ***Excluyase la pretensión de frutos dejados de percibir, por no ser propia del proceso incoado.*** ”
2. Me permito aportar un aparte de la SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA, del expediente que cursa JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO 11 001 31 03 008 2022 00386 00, presentada por la Dra. YOLANDA STELLA CALDERÓN VILLAMIZAR, donde en su numeral 3, manifiesta lo siguiente:

“ ***Excluyase la pretensión de frutos dejados de percibir por no ser propia del proceso incoado, Me permito excluir la pretensión de frutos dejados de percibir por NO ser propia del proceso incoado, como se aprecia en la parte integral de presentación de la demanda.*** ”
3. Certificado de tradición y libertad No 50S-40265091, donde se evidencia que no corresponde al predio identificado en las pretensiones y del cual se solicita la división mediante venta en subasta pública.

PRETENSIONES

1. Se excluya los frutos civiles del presente proceso, por cuanto el proceso divisorio no es el escenario para su reclamación.

2. Solicito al despacho respetuosamente se pronuncie en relacion al Art. 118 del C.G.P., en su paragrafo cuarto ***"Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el termino, o del auto a partir de cuya notificacion debe correr un termino por ministerio de la Ley, este se INTERRUMPIRA y comenzara a correr a partir del dia siguiente al de la notificacion del auto que resuelve el recurso"***.

La presente solicitud con el fin que los terminos de la contestacion de la demanda queden INTERRUMPIDOS, hasta la pronunciacion del auto que resuelva el recurso.

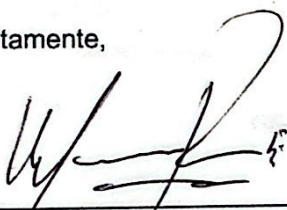
3. En caso de que no pueda subsanar o no lo haya hecho oportunamente, se declare terminada la actuación y ordene devolver la demanda al demandante.

NOTIFICACIONES

El suscrito puede ser notificado al correo abogadoperito@hotmail.com y el demandado al correo freholcon@hotmail.com

Agradeciendo por su colaboracion prestada.

Atentamente,



RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR

C.C. 79.987.264 de Bogotá

T.P. 332.277 C. S. de la J.

Correo electrónico: abogadoperito@hotmail.com

Celular: 3203225722

Dirección: Calle 6 Bis 78 C 28, APTO 301, Bogotá

Abrir ▾

↓ Descargar

...

005AutoInadmiteDemand....pdf

①

|

◀

8 / 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central - Teléfono. 2820061 - Bogotá - Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2022-00386-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Acredítese documentalmente el levantamiento de la garantía hipotecaria obrante en la anotación No. 11 del folio de matrícula del inmueble objeto de división.
2. Indíquese de donde fue obtenida la dirección de correo electrónico para efectos de notificación del demandado.
3. Exclúyase la pretensión de frutos dejados de percibir por no ser propia del proceso incoado.
4. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 406 del C.G. del P., incluyéndose en el dictamen aportado, el tipo de división que fue procedente, y la partición si fuere el caso, teniendo en cuenta que la pretensión principal es la división material.

NOTIFIQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de agosto de 2022

Notificado por anotación en ESTADO No. 123

de esta misma fecha.

La Secretaria,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d58ae2ca6e9c20da56a050d6c79812517b2941628b8a93b0cf2ee51b4a20f15

Abrir ▾

↓ Descargar

...

 006ApoderadoActorAlle....pdf

|



7 / 12



Para la subsanación, me permito presentar el escrito integral en la siguiente forma:

Señora

Juez Octavo Civil del Circuito de Bogotá.

E. S. D.

Ref: Proceso Divisorio de Mireya Sandoval Gómez Vs. Rahab Giovanni Rico Escobar

Expediente No. 11 001 31 03 008 2022 00386 00

YOLANDA STELLA CALDERON VILLAMIZAR, mayor de edad, vecina y residente de ésta ciudad, abogada titulada, e identificada con C.C. No. 51.623.509 de Bogotá, y T.P. No. 41228 del C.S.J., obrando como apoderada judicial de la señora **MIREYA SANDOVAL GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 52.545.486 de Bogotá, domiciliada y residente en Bogotá, según poder que se adjuntó, por medio de éste escrito me permito presentar Subsanción de Demanda de mayor cuantía, de división material de bien inmueble (cosa común) y subsidiariamente la Venta en pública Subasta conforme los preceptos del art. 406 y s.s. del C.G.P., mediante PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL, en contra del señor **RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR**, mayor de edad, vecino y residente de ésta ciudad, e identificado con C.C. No. 79.987.264 de Bogotá, conforme las siguientes...

PRETENSIONES PRINCIPALES

1. Que se decrete la división de la comunidad compuesta por mi poderdante Mireya Sandoval Gómez y el demandado **RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR**, mediante división o partición material de bien inmueble común descrito en ésta demanda, de conformidad con el concepto definitivo del avalúo aportado al presente proceso donde se evidencie que es factible la división material del siguiente bien inmueble: Lote número cinco (No. 5) de la Manzana U, junto con la construcción en él levantada, y que hace parte de la Urbanización Banderas, ubicado en la Cl. 6 Bis No. 78 C - 28, y que registra las siguientes direcciones en el certificado de tradición: 1. Calle 28 A S No. 82 A-44, 2. Calle 6 Bis No. 78 C-28, Calle 6 Bis No. 78 C-30 y Calle 6 Bis No. 78 C-32, y 3. Calle 6 Bis No. 78 C-28 (Dirección Catastral), de la ciudad de Bogotá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-113289 de

Abrir ▾

↓ Descargar

...

006ApoderadoActorAlle....pdf



7 / 12

**Señora****Juez Octavo Civil del Circuito de Bogotá.****E. S. D.****Ref: Proceso Divisorio de Mireya Sandoval Gómez Vs. Rahab Giovanni Rico Escobar****Expediente No. 11 001 31 03 008 2022 00386 00**

YOLANDA STELLA CALDERON VILLAMIZAR, en mi calidad conocida dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito **SUBSANAR** la demanda en los siguientes términos:

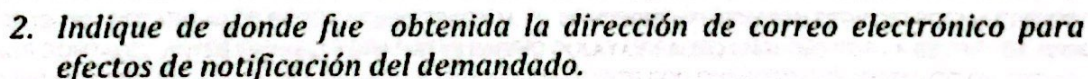
1. **Acredite documentalmente el levantamiento de la garantía hipotecaria obrante en la anotación Ni. 11 del folio de matrícula del inmueble objeto de división.**

Al respecto me permito manifestar que una vez realizadas las gestiones ante Bancolombia, inicialmente de forma verbal me manifestaron que no aparece ningún crédito ni obligación vigente ni pendiente de pago. Es así que se procedió a enviar derecho de petición, a fin de que Bancolombia proceda a informar sobre el tema y proceda a realizar las gestiones propias para el levantamiento del gravamen hipotecario, en vista de que es imposible ubicar a la persona que realizó la constitución de dicho gravamen, es decir la señora ACOSTA YUTDEYMI MARCELA, persona obligada a realizar dicha gestión. Me permito allegar derecho de petición mencionado el cual se allega con los anexos de la demanda y pantallazo del envío del mismo a Bancolombia.

El presente escrito se presenta a la disposición de la parte demandada para que se pronuncie en el proceso de división de bienes, en el caso de que la parte demandada no se pronuncie en el proceso de división de bienes, se pronuncie en el proceso de división de bienes.

4. Dado este es cumplimiento a la disposición en el artículo 416 del C.C. del P. de la demanda en el momento de la demanda, el tipo de acción que se propone, y la petición al juez el cual, teniéndolo en cuenta que la parte principal es la división de bienes.

El presente escrito se presenta a la disposición de la parte demandada en el artículo 416 del



3. Exclúyase la pretensión de frutos dejados de percibir por no ser propia del proceso incoado.

4. *Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 406 del C.G. del P., incluyéndose en el dictamen aportado, el tipo de división que fue procedente, y la partición si fuere el caso, teniendo en cuenta que la pretensión principal es la división material.*

Me permito dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 406 del



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220715205062015881

Nro Matrícula: 50S-40265091

Pagina 1 TURNO: 2022-301348

Impreso el 15 de Julio de 2022 a las 02:03:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-12-1996 RADICACIÓN: 1996-97715 CON: ESCRITURA DE: 25-11-1996

CODIGO CATASTRAL: **AAA0045JL** DECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 5844 de fecha 25-11-96 en NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA INTERIOR 3, LOTE 2, MANZANA 7 con area de 82.36 MTS2 con coeficiente de 17.1 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLMENA S.A. LOTEOPOR LA ESCRITURA 1934 DEL 18-04-94 NOTARIA 42 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40181357.-
CONSTRUCTORA COLMENA S.A. ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A FUNDACION SERVICIO SOCIAL CARLOS GONZALEZ, POR LA ESCRITURA #2459 DEL 02-12-1991 NOTARIA 42 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0099660.-FUNDACION SERVICIO SOCIAL CARLOS GONZALEZ (FUNDACION S. A. CARLOS GONZALEZ, ANTES ESCUELAS GRATUITAS BARRIO OOLAYA) REALIZO ENGLOBE POR LA ESCRITURA #2459 DEL 02-12-1991 NOTARIA 42 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40099669 Y ADQUIRIO ASI; PARTE POR DONACION DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, POR LA ESCRITURA #2557 DEL 17-07-1967 NOTARIA 2A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-0822907 Y PARTE POR COMPRA A LOPEZ DE MEJIA LUCIA, LOPEZ DE ESPINOSA ROSANA, LOPEZ DE PAYAN MARIA TERESA, LOPEZ DE GARCES MARIA CRISTINA, LOPEZ REYES MAURICIO, LOPEZ PUMAREJO MIGUEL, POR LA ESCRITURA #2886 DEL 18-18-1966 NOTARIA 2A. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FL. 050-40044439.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 74 42 32 SUR CA (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 74 42 32 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 74 42-32 S INT. 3 LOTE 2. MANZ 7.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50S - 40239834

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-03-1994 Radicación: 1994-19239

Doc: ESCRITURA 1143 del 04-03-1994 NOTARIA 42 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A.

X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA "CONAVI"



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220715205062015881

Nro Matrícula: 50S-40265091

Pagina 2 TURNO: 2022-301348

Impreso el 15 de Julio de 2022 a las 02:03:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-12-1996 Radicación: 1996-97715

Doc: ESCRITURA 5844 del 25-11-1996 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL "URBANIZACION SANTA LUISA MANZANA 7 LOTE 2 PROPIEDAD HORIZONTAL"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-04-1997 Radicación: 1997-35592

Doc: ESCRITURA 0685 del 18-02-1997 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$39,990,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A

A: HOLGUIN CONDIA JOHN FREDDY

CC# 79711747 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-04-1997 Radicación: 1997-35592

Doc: ESCRITURA 0685 del 18-02-1997 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HOLGUIN CONDIA JOHN FREDDY

CC# 79711747 X

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-08-1997 Radicación: 1997-71617

Doc: ESCRITURA 3750 del 28-07-1997 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-05-1997 Radicación: 1997-9102

Doc: RESOLUCION 204 del 05-05-1997 ALCALDIA MUNICIPAL de SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 907 PERMISO VENTA Y RENOVACION RESOLUCION 376 DE 1996 EN LA CUAL SE EXPIDE PERMISO PARA DESARROLLAR Y/O ANUNCIAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA INTEGRADOS POR 290 CASAS TIPO A, 190 CASAS TIPO B, 150 APTOS EN 25 EDIFI. ETAPA C

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: COMPAIA CONSTRUCTORA DE PROPIEDAD HORIZONTAL LTDA CODEPRO LTDA HOY CODEPRO S.A



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220715205062015881

Nro Matrícula: 50S-40265091

Pagina 3 TURNO: 2022-301348

Impreso el 15 de Julio de 2022 a las 02:03:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-09-2003 Radicación: 2003-71484

Doc: OFICIO 2156 del 15-09-2003 JUZGADO 12 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO DE ALIMENTOS: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS 03-0776

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SANDOVAL GOMEZ MIREYA

CC# 52545486

A: HOLGUIN CONDIA JHON FREDY

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 02-03-2006 Radicación: 2006-17865

Doc: ESCRITURA 5245 del 05-10-2005 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUAR EL CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL TIMIZA A LA LEY 675 DEL 03-08-01.NUEVO REGIMEN DE P.H. Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA ADICIONEN, MODIFIQUEN O REGLAMENTEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL TIMIZA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 02-03-2006 Radicación: 2006-17871

Doc: ESCRITURA 670 del 21-02-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 5245 DE 05-10-05.REFORMA R.P.H.EN EL SENTIDO DE CITAR LAS M.I. CORRECTAS Y CITAR LAS ESC DE R.P.H OBJETO DE LA REFORMA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL TIMIZA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-10-2006 Radicación: 2006-87385

Doc: ESCRITURA 3.796 del 16-08-2006 NOTARIA 42 de OGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 5245 DEL 05-10-05 Y ESC 0670 DEL 21-02-06.ART 5. EN EL SENTIDO DE LAS M.I. 40239833/34 Y 40258412 AL 40258417 Y 40265089 A LA 40265094.CORRESPONDEN A LA URB SANTA LUISA MZS 7 LTS 1 Y 2 Y NO AL PARQUE RESD TIMIZA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: URBANIZACION SANTA LUISA MZ 7 LOTES 1 Y 2 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-10-2006 Radicación: 2006-87387

Doc: ESCRITURA 4513 del 23-09-2006 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESC 3796 DEL 16-08-06.EN CUANTO A CITAR LAS M.I. CORRECTAS DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LOS LTS 1 Y 2 DE LA MZ 7 DE LA URB SANTA LUISA MZ 7 LTS 1 Y 2. P.H. CITAR LA M.I. CORRECTA DE LA MZ 7

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: URBANIZACION SANTA LUISA MANZANA 7 LOTES 1 Y 2 PROPIEDAD HORIZONTAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220715205062015881

Nro Matrícula: 50S-40265091

Pagina 4 TURNO: 2022-301348

Impreso el 15 de Julio de 2022 a las 02:03:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-06-2008 Radicación: 2008-53919

Doc: OFICIO 532 del 05-03-2008 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO UNION MARITAL DE HECHO RAD 2008-00051

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SANDOVAL GOMEZ MIREYA

CC# 52545486

A: HOLGUIN CONDIA JOHN FREDDY

CC# 79711747 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-08-2011 Radicación: 2011-72306

Doc: OFICIO 3280 del 09-12-2008 JUZGADO 7 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA PROCESO ORDINARIO UNION MARITAL DE HECHO RAD 2008-00051

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SANDOVAL GOMEZ MIREYA

CC# 52545486

A: HOLGUIN CONDIA JOHN FREDDY

CC# 79711747 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 12-07-2018 Radicación: 2018-42195

Doc: OFICIO S-01162 del 22-05-2017 JUZGADO 012 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO ALIMENTOS NO. 1100113110012003077600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SANDOVAL GOMEZ MIREYA

CC# 52545486

A: HOLGUIN CONDIA JOHN FREDDY

CC# 79711747 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-09-2019 Radicación: 2019-51697

Doc: ESCRITURA 1618 del 11-09-2008 NOTARIA SESENTA Y CINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO: 0113 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: HOLGUIN CONDIA JOHN FREDDY

CC# 79711747

DE: SANDOVAL GOMEZ MIREYA

CC# 52545486

A: HOLGUIN CONDIA JOHN FREDDY

CC# 79711747 X 50%

A: SANDOVAL GOMEZ MIREYA

CC# 52545486 X 50%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220715205062015881

Nro Matrícula: 50S-40265091

Página 5 TURNO: 2022-301348

Impreso el 15 de Julio de 2022 a las 02:03:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 20-05-1997
DIRECCION CORREGIDA VALE. ART. 35 D.L. 1250/70 LMGV.-			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2009-3207	Fecha: 07-03-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 3	Radicación:	Fecha: 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2003-13133 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 06-10-1997
ANOTACION INLCUIDA VALE.ART.35 D.L.1250/70 YGC			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-301348

FECHA: 15-07-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA REF: 2022-0245

GIOVANNI RICO ESCOBAR <abogadoperito@hotmail.com>

Mié 26/10/2022 14:09

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES:

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Ciudad

DEMANDANTE: MIREYA SANDOVAL GOMEZ

DEMANDADO: JOHN FREDDY HOLGUIN CONDIA

REF: 2022-0245

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

De manera atenta y respetuosa RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR, actuando en calidad de apoderado del demandado JOHN FREDDY HOLGUIN CONDIA, me permito adjuntar RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.

De esta forma me permito enviar el recurso de reposición al correo del Juzgado 1 Civil del Circuito de Bogota, con copia a la apoderada de la parte demandante al correo yolcas61@yahoo.com

Atentamente,

RAHAB GIOVANNI RICO ESCOBAR

C.C. 79.987.264

T.P. 332.277 del C.S. de la Judicatura

Correo: abogadoperito@hotmail.com

Celular: 3203225722

Obtener [Outlook para iOS](#)